FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA No. FGN-RNO-0025-2026.

Señor
WILMAR GUTIERREZ ROMERO
C.C. 80.725.404 de Bogotá D.C.
Representante Legal
ACIERTO INGENIERIA S.A.S.
NIT. 901.206.324-5
Calle 40 A No 91 A -21 Sur
Celular: 3203599013
Acinge.licitaciones@gmail.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA (CONTRATO) DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FGN-RNO-0025-2026, OFERTA PRESENTADA EL 22 DE JUNIO DE 2026, PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RNO-MC-0025-2026.

De conformidad con lo previsto en los literales C y D del numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el Libro 2, Título 1, Parte 2, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y dado que su oferta presentada el 22 de junio de 2026, cumple con los requerimientos planteados en el **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE MÍNIMA CUANTÍA FGN-RNO-MC-0025-2026**, de conformidad con las evaluaciones jurídica y técnica, en mi calidad de Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental según la Resolución de número 3199 del 16 de Abril del 2024, y Acta de Posesión 0705 de fecha 30 de Abril de 2024, según delegación conferida mediante Resolución No. 0-0043 de fecha 11 de febrero de 2026 expedida por la Fiscal General de la Nación, "Por medio de la cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", Resolución No. 07369 del 08 de octubre de 2025 "Por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación" Versión:08 y acorde a las a las leyes Civiles y Comerciales que regulen la materia, **ACEPTO** la oferta con las siguientes características:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN ANUAL (MANTENIMIENTO Y REVISIÓN) Y CERTIFICACIÓN DE RESISTENCIA DE PUNTOS DE ANCLAJE PARA DETENCIÓN DE CAÍDAS DE ALTURAS, DE CONFORMIDAD CON REQUERIMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 4272 DE 2021, PARA LA SEDE PRINCIPAL DE BUCARAMANGA Y SEDE PRINCIPAL DE CÚCUTA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL NORORIENTAL."

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: El valor total de la Aceptación de Oferta (Contrato) es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000),** Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No11726 de fecha 26 de mayo de 2026 incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor de la Aceptación de oferta (Contrato) de la siguiente manera: En un (1) solo pago una vez culminados los trabajos previa presentación de la siguiente documentación:

a) La factura comercial debidamente tramitada por SIIF, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales)
b) Certificación aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
c) Oficio de Autorización del Contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta, entidad bancaria donde se debe realizar el pago.

d) Certificación Bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago.
e) Copia del RUT.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** , en virtud del contrato que se celebren, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO – PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargará de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. **EL SUPERVISOR,** responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

5. El área Financiera de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental de la Fiscalía General de la Nación, procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

Nota 1: Cuando EL Área Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 de noviembre del 2026 o hasta la certificación de todos los puntos de anclaje; lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: Bucaramanga (Santander) y Cúcuta (Norte de Santander).

Y se entregará en la(s) ciudad(es): Bucaramanga (Santander) y Cúcuta (Norte de Santander).

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza de la presente Aceptación de Oferta (Contrato), el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A) **OBLIGACIONES GENERALES**:

1.Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras de la propuesta presentada. **2.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. **3.** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por el incumplimiento del contrato. **10.** Autorizar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeuda al CONTRATISTA. En todo caso la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11.** Tramitar oportunamente las actas de inicio, suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario. **12.** Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del presente contrato. **13.** Reportar a la Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. **14.** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **15.** Cumplir

con la Reglamentación Legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST. **16.** Mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios, y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del contrato. **17.** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **18.** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **19.** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **20.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1.Realizar el servicio dentro del término señalado y con la calidad acordada. **2.** El Oferente debe contar con equipo de verificación para el tipo de punto de anclaje, dinamómetro con especialista en el área. **3.** El oferente debe contar y presentar certificación o calibración del equipo de verificación del punto de anclaje (dinamómetro) con máximo 1 año de vigencia. **4.** Deberá realizar limpieza y adecuación de los puntos de anclaje. **5.** Instalación de placas de identificación y marcación con código de los puntos de anclaje. **6.** Señalización de cada uno de los puntos de anclaje. **7.** Revisar que la línea de vida del sistema de anclaje cumpla con los requerimientos. **8.** Suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal, para el desarrollo de sus labores y vigilar que su uso se cumpla en los términos establecidos por la ley. **9.** Cumplir con la normativa de trabajo en alturas, respecto de los elementos y herramientas del personal y hacer entrega de los certificados de trabajo en alturas al Supervisor del contrato, antes de iniciar la ejecución del contrato. **10.** Realizar la inspección según el Acuerdo 048 de 2018 efectuando una visita inicial o visita No.1 a las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación Sede Principal Bucaramanga y Sede Principal Cúcuta. **11.** Suministrar al supervisor del contrato la programación de visitas a efectuar según la fecha de vencimiento de las certificaciones actuales. **12.** Entregar informe de Recertificación y Reporte de Pruebas de cada uno de los Puntos de Anclaje contratados tanto de la Sede Principal Bucaramanga como de la Sede Principal Cúcuta. **13.** Expedir certificación de cada punto de anclaje que cumpla con la normatividad relacionada en el presente proceso, cumpliendo con los tiempos establecidos en la ficha técnica. **14.** Proveer de personal capacitado y certificado para la prestación del servicio, de conformidad con la normatividad vigente y las especificaciones descritas en la ficha técnica. **15.** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo y que destine para la prestación del servicio y ejecución del contrato, dando estricto cumplimiento a las normas de seguridad industrial y salud ocupacional vigentes. **16.** Designar una persona de contacto, quien será la encargada de atender los requisitos que efectúe el supervisor del contrato. **17.** Consultar con la Fiscalía General de la Nación las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. **18.** Realizar la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (ST-SST) a contratistas, practicantes, judicantes y terceros que ingresen a la entidad. **19.** Las demás que fueren necesarias para el normal desarrollo del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza de la presente Aceptación de Oferta (Contrato), el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Pagar el valor de la Aceptación de Oferta

(Contrato) en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. **2.** Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto de la Aceptación de Oferta (Contrato) y obligaciones derivadas de la misma. **3.** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto de la Aceptación de Oferta (Contrato) y de las obligaciones derivadas de la misma. **4.** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto de la presente Aceptación de Oferta (Contrato).

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato será ejercida por Un servidor del área de Bienes de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental con el apoyo de los coordinadores del área de apoyo a la gestión de la Seccional de Norte de Santander o quien la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental designe, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo de la Aceptación de Oferta (Contrato) y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la Ley y el Manual de Contratación adoptado por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. En ese sentido, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera, y previa justificación que será evaluada por el ordenador del Gasto, remitirá con cinco (5) días de anticipación la solicitud de prórroga. Adicionalmente deberá: Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. **d)** Elaborar oportunamente y remitir al grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato. **e)** Rendir informe de ejecución del contrato. **f)** Vigilar que se mantengan vigentes las garantías que amparan el contrato. **g)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. **h)** Verificar que el Contratista cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", de acuerdo con lo informado en su oferta **(si aplica).**

PARÁGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el ordenador del gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Sección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL SANTANDER con NIT. 800.187.569-3**, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la Aceptación de Oferta (Contrato), garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, que ampare los riesgos descritos, la cual deberá ser cargada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II para su aprobación por parte de la Oficina de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

- **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses.

Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Igual a la del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad de servicio	Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.	Igual a la del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

NOTA 1: Las Pólizas aportadas deben estar acompañadas del clausulado de la compañía aseguradora y su respectivo comprobante o constancia de pago.

- **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación Seccional Santander con NIT. 800.187.569-3, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser cargada en la plataforma transaccional SECOP II:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al tiempo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Nota 1: En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de **200 SMMLV** es decir sin sublímites.

NOTA 2: Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMMLV es decir sin sublímites.

NOTA 3: Las Pólizas aportadas deben estar acompañadas del clausulado de la compañía aseguradora y su respectivo recibo de pago.

CLÁUSULA NOVENA -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: La FISCALÍA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente la presente Aceptación de Oferta (Contrato), en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA - CADUCIDAD: La **FISCALÍA** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la Aceptación de Oferta (Contrato) y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: Si durante la ejecución de la Aceptación de Oferta (Contrato), se presenta mora en el cumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la entidad podrá imponer MULTAS diarias y consecutivas por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la Aceptación de Oferta (Contrato), por cada día hábil de mora y hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación, previa observancia del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Dichas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor de la Aceptación de Oferta (Contrato).

Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo.

PARÁGRAFO: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total de la Aceptación de Oferta (Contrato), la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: **El CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la presente Aceptación de Oferta (Contrato), ni subcontratar el objeto de la misma a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para esta Aceptación de Oferta (Contrato).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN: La presente Aceptación de Oferta (Contrato) será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, esta Aceptación de Oferta (Contrato) no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de

Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada de la Aceptación de Oferta (Contrato), sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN: La Aceptación de Oferta (Contrato) se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo de la Aceptación de Oferta (Contrato); c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución de la Aceptación de Oferta (Contrato), debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución de la Aceptación de Oferta (Contrato), acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARÁGRAFO**: Si se da por terminada la Aceptación de Oferta (Contrato), se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente Aceptación de Oferta (Contrato), se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica de la Aceptación de Oferta (Contrato), a través de la plataforma Secop II.

MATILDE GÓMEZ BAUTISTA
Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental

PROYECTO:	Xiomara Alejandra García Aguilar	Técnico II	Sección de Gestión Contractual	
REVISÓ Y APROBÓ:	Nydia Janneth Moreno Beltrán	Profesional Especializado I	Sección de Gestión Contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

ANEXO No 01 OFERTA ECONÓMICA

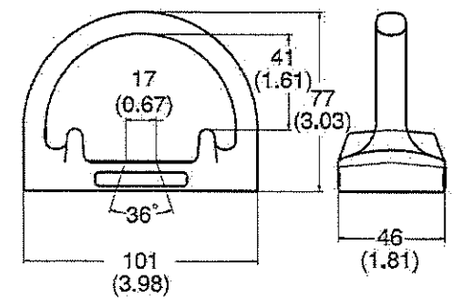
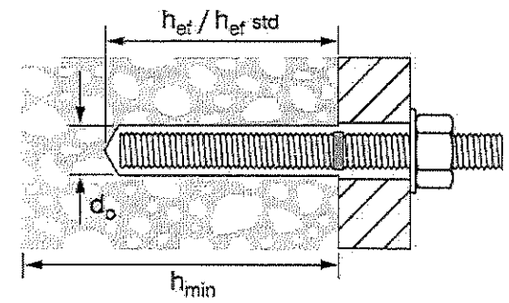
ANEXO No.4 OFERTA ECONÓMICA					
OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN ANUAL (MANTENIMIENTO Y REVISIÓN) Y CERTIFICACIÓN DE RESISTENCIA DE PUNTOS DE ANCLAJE PARA DETENCIÓN DE CAÍDAS DE ALTURAS, DE CONFORMIDAD CON REQUERIMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 4272 DE 2021, PARA LA SEDE PRINCIPAL DE BUCARAMANGA Y SEDE PRINCIPAL DE CÚCUTA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL NORORIENTAL."					
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	
1	SECCIONAL SANTANDER				
Sede Principal Bucaramanga					
1.1	Inspección anual y certificación de puntos de anclaje, con dinamómetro de extracción, para detención de caídas de alturas, de conformidad con requerimientos de la Resolución 4272 de 2021.	Und.	1	$	94.800
2	SECCIONAL NORTE DE SANTANDER				
Sede Principal Cúcuta					
2.1	Inspección anual y certificación de puntos de anclaje, con dinamómetro de extracción, para detención de caídas de alturas, de conformidad con requerimientos de la Resolución 4272 de 2021.	Und.	1	$	77.480
SUBTOTAL					$ 172.280
IVA 19%					$ 32.733
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA					$ 205.013

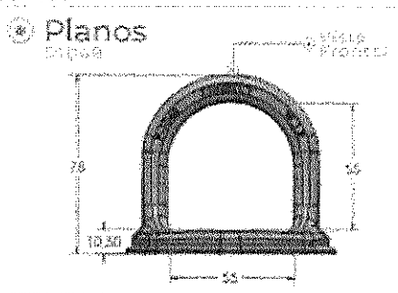
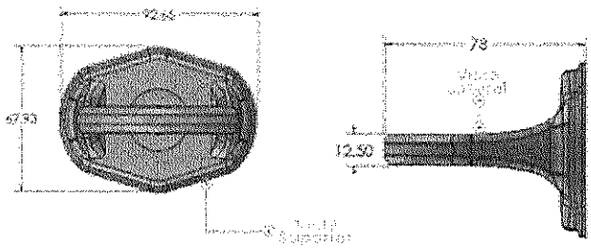
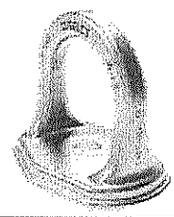
IMPORTANTE: El proceso se adelantará por precios unitarios; no obstante, con el ahorro que se obtenga, la Entidad buscará atender la necesidad real, procurando certificar la totalidad de los puntos de anclaje, razón por la cual el proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto.

Nota:	
1) No modificar ninguna especificación descrita en la necesidad. 2) Tener en cuenta las causales de rechazo establecidas en la Invitación Pública. 3) Debe ajustarse exactamente a lo solicitado en las Especificaciones Técnica. 4) Debe presentar oferta en formato EXCEL EDITABLE.	
Marque con una X la opción que corresponda	
PERSONA JURÍDICA	
El Decreto 1600 de 2024 en el artículo 2.1.4.3.2.1. establece: *"Prevención de corrupción en la contratación pública. (...) Fortalecer los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios. En la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos, que permita un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar valores de mercado favorables y mayor eficiencia en gasto. En esa medida, y con el fin de mitigar sobrecostos, en la definición de presupuestos a partir de cotizaciones no se podrán realizar consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas y se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidad es de las empresas que coticen (...)"*, en razón a la norma citada y actuando en calidad de representante legal, certifico con mi firma bajo la gravedad de juramento, que ni la empresa ni sus accionistas se encuentran inmersos en inhabilidades e incompatibilidades frente a las empresas que puedan presentarse a cotizar en este proceso.	
PERSONA NATURAL	
El Decreto 1600 de 2024 en su artículo 2.1.4.3.2.1. establece: *"Prevención de corrupción en la contratación pública. (...) Fortalecer los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios. En la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos, que permita un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar valores de mercado favorables y mayor eficiencia en gasto. En esa medida, y con el fin de mitigar sobrecostos, en la definición de presupuestos a partir de cotizaciones no se podrán realizar consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas y se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidad es de las empresas que coticen (...)"*, en razón a la norma citada y actuando en nombre propio, certifico con mi firma bajo la gravedad de juramento que no me encuentro inmerso en inhabilidades e incompatibilidades frente a los posibles oferentes que puedan presentarse a cotizar en este proceso.	
Empresa / Nombre Completo:	ACIERTO INGENIERIA S.A.S
Representante Legal:	WILMAR GUTIÉRREZ ROMERO
NIT / C.C.:	901,206,324 - 80,725,404
Teléfono o Celular:	3203599013
E-mail:	acinge.licitaciones@gmail.com
Fecha de Oferta:	lunes, 22 de junio de 2026
FIRMA DIGITAL	

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

ANEXO No 02 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Especificaciones	Descripción
Nombre bien o servicio	Punto de Anclaje – Sistema Yoke
Clasificación UNSPSC	46161701 – Línea Salvavidas Descendente 46161714 – Línea Salvavidas 46182301 – Salvavidas o Equipo de Salvavidas
Requisitos generales	Los conectores de anclaje, según la definición de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA), son puntos de anclaje seguros contra caídas para aplicaciones de sujeción de líneas de vida, eslingas o dispositivos de deceleración que están diseñados para mantenerse firmes bajo las fuerzas que se generan durante una caída.
Requisitos específicos	• Cuerpo de acero con tratamiento termino carga máxima. • Acero forjado, tratado en calor y recubierto con baño de zinc. • Prueba: 3600 lbs / 16 KN Carga máxima ruptura: 5000 lbs / 23 KN   
Empaque y rotulado	N/A
Presentación y Unidad de Medida	Unidad – Realización de prueba de cargas y recertificación.

Especificaciones	Descripción
Nombre bien o servicio	Punto de Anclaje – Sistema Orbit
Clasificación UNSPSC	46161701 – Línea Salvavidas Descendente 46161714 – Línea Salvavidas 46182301 – Salvavidas o Equipo de Salvavidas
Requisitos generales	Los conectores de anclaje, según la definición de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA), son puntos de anclaje seguros contra caídas para aplicaciones de sujeción de líneas de vida, eslingas o dispositivos de deceleración que están diseñados para mantenerse firmes bajo las fuerzas que se generan durante una caída.
Requisitos específicos	• Material: Acero inoxidable 316 • Resistencia: 25 KN • Peso: 400   
Empaque y rotulado	N/A
Presentación y Unidad de Medida	Unidad – Realización de prueba de cargas y recertificación.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-MC-0025-2026

ANEXO No. 13

FORMATO COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Bucaramanga.

Señores
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Ciudad

Ref.: Proceso de Contratación - FGN-RNO-MC-0025-2026

OBJETO: *CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN ANUAL (MANTENIMIENTO Y REVISIÓN) Y CERTIFICACIÓN DE RESISTENCIA DE PUNTOS DE ANCLAJE PARA DETENCIÓN DE CAÍDAS DE ALTURAS, DE CONFORMIDAD CON REQUERIMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 4272 DE 2021, PARA LA SEDE PRINCIPAL DE BUCARAMANGA Y SEDE PRINCIPAL DE CÚCUTA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL NORORIENTAL*

WILMAR GUTIÉRREZ ROMERO en calidad de representante legal de sociedad ACIERTO INGENIERIA S.A.S en caso de que la Fiscalía General de la Nación acepte mi ofrecimiento, me comprometo a dar cumplimiento a las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con las especificaciones técnicas (Anexo No. 3) publicada en el SECOP II.

Cordialmente,

WILMAR GUTIÉRREZ ROMERO